

Gegtjón con Jucha

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° U 3 3 7 -2024-MPH/GT

Huancayo, 0 5 JUN 2024

VISTO: El Exp. N° 466635-2024-MPH/GTT, de fecha 29 de mayo del 2024, presentado por el administrado. CANCHAN SILVA GISELA ROCIO, por la cual solicita el Baja vehicular por pérdida de vínculo contractual, del vehículo de placa rodaje W2Y-574; el INFORME N° 030 -2024-MPH/GTT-MAC, de fecha 29 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

El artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y tránsito público"; ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, concordante con el numeral 1.2 del mencionado artículo, la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano, de jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el numeral 1.4. Que señala "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

En ese sentido, que mediante la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, 631-MPH/CM, 643-MPH/CM y 667-MPH/CM; se aprueba el TUPA y en el procedimiento 160 precisa los requisitos que deben cumplir para solicitar el Retiro Vehicular por Perdida de Vinculo Contractual.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se advierte, que el administrado, mediante el Exp. Nº466635, de fecha 29 de mayo del 2024, solicita Baja Vehicular por perdida de Vinculo Contractual, del vehículo de placa rodaie W2Y-574, del padrón de TAXI REAL EIRL (TAXI VIP) ., manifestando que ha adquirido en compra y venta el vehículo antes mencionado, conforme el Acta de Transferencia de vehículo automotor que presenta y que enterándose que dicha unidad está registrada / habilitado a en la mencionada empresa; por lo que, solicita Baja vehicular por no tener vínculo contractual con dicha empresa; con el Informe Nº 030-2024-MPH/GTT-MAC, fecha 29.05.2024, el responsable del Módulo de atención adjunta la captura de imagen del Sistema Informativo de la Gerencia de Tránsito y Transporte, donde se evidencia que el vehículo de placa rodaje W2Y-574, se encuentra registrado en la TAXI REAL EIRL (TAXI VIP)., a nombre QUISPE TAIPE HECTOR, así como la captura de registro en SUNARP, donde se aprecia como propietario actual a CANCHAN SILVA GISELA ROCIO; Por lo que, el administrado en cumplimento al procedimiento 160 del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada por Ordenanza Municipal Nº 528-MPH/CM, 631-MPH/CM, 643-MPH/CM y 667-MPH/CM, presenta; Solicitud dirigida al Alcalde bajo Declaración Jurada, documento que sustente la pérdida de vínculo contractual y derecho de pago, asumiendo responsabilidad administrativa en caso que el vehículo retirado continúe circulando o cometa infracciones identificándose con las características físicas y operación de su empresa.

Por lo que, estando las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se debe declarar procedente la solicitud del administrado, consecuentemente procedente el Retiro del vehículo de placa rodaje W2Y-574, registrado en el padrón de TAXI REAL EIRL (TAXI VIP)., al no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa de conformidad con el procedimiento 160 del TUO Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, el despacho de Alcaldía, por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85, numeral 85.3 — Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°330-2023-MPH/A, y concordante con el artículo 39 en su último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Retiro Vehicular por falta de pago, perdida de vínculo contractual, del vehículo de placa rodaje W2Y-574, registrado en el padrón de TAXI REAL EIRL (TAXI VIP)., ROCIO., peticionado por el administrado CANCHAN SILVA GISELA ROCIO, por no existir vínculo contractual entre el propietario y la empresa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HIJANCAYO
Gerencie de Transito y Responte
Ing. Raul Arquime de la cos Barrionuevo